

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 525/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	487-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 14113/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	003195

Documentales recibidas el nueve y doce de febrero de dos mil veinticuatro, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito, oficio y anexos de cuenta, de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa, respectivamente.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital en el disco compacto que envía el órgano legislativo estatal, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con las documentales que se exhiben para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada del Poder Legislativo y de la Consejera Jurídica y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud de la representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias*

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del trece de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan**

constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 1017/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 525/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T02:45:36Z / 20/02/2024T20:45:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 f2 d2 a2 cc 0a 87 6a a4 c2 b8 f0 59 bc 7c 2f 78 3d 84 00 aa 5e ce 18 37 6c c7 1f ec c4 e8 eb 35 8d c0 28 d2 27 d8 44 28 19 8e 7f 09 0b 28 50 eb 90 d9 e4 0f d9 8e 8b fb 17 6a a8 b0 5d 6d 2c 4e 0f 5c 9f 15 1b 90 77 87 62 d4 ad b4 ad 72 53 22 e0 8f 54 34 9b 9f 48 ed f4 7d 76 b0 b4 69 25 cd 44 8d a8 01 a7 64 fe ec ac 7e 0c 63 6b f5 ac 51 ec d2 c0 08 be 3a 2f 80 92 17 c1 1f 1e 89 49 7b 6b 35 dc 19 9f d7 b3 d2 3e 88 89 79 bc a9 1b 31 af 0b 5f 5e 66 71 be 99 6e b3 56 37 20 da 21 75 e5 5f 74 f3 64 ef ab 52 9c ff df 5a 8d d3 79 8a 6c 7b 60 5c c8 9f db 9b a7 b2 10 b8 02 2e 42 9a 5b 38 06 8c d5 63 38 a1 ee aa 53 a7 d0 eb 9f 62 7f 9f cb fe fd 3c 01 f3 1f 7a 94 bd a2 af 2a d1 c6 39 30 86 3c 15 46 76 95 47 c4 d8 87 a2 d2 de a5 6b 31 c7 a2 f5 5a c8 7b c5 7a cb 16 4d 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T02:45:36Z / 20/02/2024T20:45:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T02:45:36Z / 20/02/2024T20:45:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6781543			
	Datos estampillados	726DF7B49E34486E00543141220D958DDC221FADEB67A722C5797511913550C9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:41:19Z / 16/02/2024T15:41:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 1e 7a 85 d2 9d 00 1b c0 44 98 10 69 d6 ac 9f f9 f4 f1 e6 a3 80 82 87 a8 49 f8 91 2a 5c a7 7f 6f 42 28 b3 72 3d c2 1e 75 9d 1e 16 a8 ea af 28 25 0c bb 0b 80 88 2a f8 e2 08 50 58 73 f6 e1 b1 05 cb 94 28 42 46 b0 f5 6f 8e 2e 36 b5 f3 1c b6 28 bc 00 cc 53 ac 79 27 24 54 b2 2a 35 55 54 be 7f fc 07 ed 47 eb 60 cc c8 fd 37 e8 5c 6f 89 c2 32 52 e2 09 1d ce 36 68 3d 79 75 d3 f3 09 1c 98 d9 b5 1e 82 d6 9f ac 5d 6a 35 4a 54 de 2e 55 b4 10 66 9d 2d 34 16 02 c1 b7 60 6d ce 51 ed 72 1b 68 13 88 f5 2c 45 61 4c aa ed 4e e7 c2 33 8a 81 97 c3 be 23 b1 c5 e8 b1 30 5f cc 84 72 ac 3b dc ef 15 bb 91 71 c7 c3 a3 ff 87 37 ef 35 d0 22 a7 e4 65 4c 58 1a 33 2c be 93 05 74 19 a4 b8 a8 7a 83 b3 b3 04 ec a4 85 6e 22 52 c8 d8 a2 f8 19 78 ab 53 e0 82 2c 47 e0 96 32 c2 e8 6d ff 65 5b 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:41:19Z / 16/02/2024T15:41:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:41:19Z / 16/02/2024T15:41:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6766182			
	Datos estampillados	713C4707C22EBC3F3AF6889D017097F124589835219E56D9FA0ADF9966306866			